



RECOMENDACIÓN N° 47/2013

Xalapa, Ver., 26 de septiembre de 2013

Síndico y Representante Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alto Lucero, Veracruz.

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió a través de la Dirección de Orientación y Quejas, en fecha veintidós de marzo del año en curso, escrito de queja mediante el cual los CC. “C1”, “C2”, “C3”, “C4”, “C5”, “C6”, “C7”, “C8”, “C9”, “C10”, “C12”, y “C13”, manifestaron que con motivo del despido del que fueron objeto promovieron un Juicio Laboral ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, radicándose el Expediente Laboral ... y acumulado ..., dictando la autoridad laboral laudo condenatorio en fecha tres de febrero de dos mil nueve, condenando al citado Ayuntamiento, al pago de indemnización constitucional, salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional y otras prestaciones, refieren que el citado laudo causó estado al haberse negado la protección constitucional al Ayuntamiento, motivo por el cual se solicitó al Tribunal de Conciliación se requiriera a la citada entidad municipal para que cubriera a los actores las prestaciones a las que tiene derecho, agregan que el veintiuno de noviembre del dos mil doce, se llevo a cabo la última de varias diligencias de requerimiento de pago, negándose hasta ésta fecha el Ayuntamiento a cumplir con el laudo.

Elementos de Convicción:

Señalamiento firme, directo y congruente de los CC. “C1”, “C2”, “C3”, “C4”, “C5”, “C6”, “C7”, “C8”, “C9”, “C10”, “C11”, “C12” y “C13”, quienes expresaron su inconformidad respecto al proceder de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Alto Lucero, Veracruz, a quienes han solicitado el total y absoluto cumplimiento del laudo pronunciado en fecha tres de febrero de dos mil nueve, gestionando conforme a la ley el cumplimiento de las prestaciones líquidas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, sin que a la fecha el H. Ayuntamiento Constitucional de Alto Lucero, Veracruz, cumpla cabalmente con el citado laudo.

Solicitud de informes a través del oficio 218/2013 de fecha tres de mayo de dos mil trece, sin que conste dentro del expediente respuesta alguna a dicha solicitud.

Acta Circunstanciada de fecha treinta de mayo del año en curso, en donde se hace constar la comunicación telefónica sostenida con el C. “S1”, Secretario Particular del Presidente del Ayuntamiento de Alto Lucero, Veracruz, a quien se le envía por correo electrónico la petición de informes girada a través del oficio



218/2013 de fecha tres de mayo de dos mil trece, toda vez que manifestó existir problemas con la correspondencia en ese municipio.

Acta Circunstanciada de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, en donde se hace constar la comunicación telefónica sostenida con la "S2", Secretaría del Síndico del Ayuntamiento de Alto Lucero, Veracruz, quien informa que ya fue turnado el oficio 218/2013 al Titular del Departamento Jurídico de ese Ayuntamiento.

Acta Circunstanciada de fecha dieciocho de junio del año en curso, en donde se hace constar la comunicación telefónica sostenida con el C. Lic. "S3" Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Alto Lucero, Veracruz, quien informa que ya le fue turnado el oficio 218/2013 fecha tres de mayo de dos mil trece, y que a la brevedad posible nos enviara la respuesta a la petición de informes.

Oficio número TCAP/141/13 de fecha nueve de julio del año en curso, mediante el cual el C. Dr. "S4", Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado informa a esta Comisión Estatal los medios de apremio y apercibimiento, así como las diligencias de requerimiento ejecutadas dentro del Expediente Laboral ... y acumulado ...

Copias del Expediente Laboral ... y acumulado

Derechos Humanos vulnerados:

Derecho a la Legalidad, Seguridad Jurídica y al Acceso a una Justicia Administrativa Pronta, Completa e Imparcial. (Inejecución de Laudo).

Fundamentos Legales:

Normatividad Nacional:

1º párrafos primero, segundo, tercero, 5º párrafo primero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 17 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional:

2.2 y 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 3, 6.1, 6.2 y 7 inciso d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Protocolo de San Salvador), 1.1 incisos a), b), 2., 3 del Convenio 111, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, 24 y 25.2 inciso c) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, XIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.



Por lo que se recomendó:

A) Se realicen todas y cada una de las gestiones e implemente los mecanismos legales y administrativos necesarios, suficientes y eficaces, para que sean cumplidos y acatados a la brevedad, los puntos resolutiveos del laudo, y demás resoluciones dictadas, y que han causado estado, en el Expediente Laboral número ... y acumulado ..., del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, y sean con ello, resarcidos y restituidos los derechos humanos y laborales de los CC. "C1", "C2", "C3", "C4", "C5", "C6", "C7", "C8", "C9", "C10", "C11", "C12" y "C13".

B) En lo subsecuente, sea incluida en el presupuesto anual a ejercer por el Ayuntamiento Constitucional de Alto Lucero, Veracruz, una partida presupuestal que permita cumplir en tiempo y forma, con los laudos, y otras resoluciones ejecutoriadas análogas, que llegaren emitir las distintas autoridades competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia; y con ello, se garantice el respeto a los derechos humanos de los justiciables.